



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023-MPLC.

Quillabamba, 29 de mayo del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2023, de fecha 26 de mayo del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del art 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el numeral 26) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el numeral 88.1), 88.3) y numeral 88.4) del artículo 88° Medios de Colaboración Interinstitucional del Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 88.1) establece que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, numeral 88.3) establece que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, numeral 88.4) establece que, “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, según lo prevé el artículo 88°, inciso 3. del precitado cuerpo normativo;

Que, mediante Oficio N° 159-2023-A-MDE/LC, ingresado mediante tramite documentario con Reg. N° 10165, de fecha 03/05/23, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Sr. Oswaldo Torres Cruz, solicita suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, cuyo objeto es “establecer las bases y los lineamientos de cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de ejecutar proyectos y efectuar actividades conjuntas y coordinadas orientadas a brindar la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en beneficio del Distrito de Echarati”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, con informe N°235-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 08/05/23, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, previa evaluación y revisión del expediente, opina FAVORABLEMENTE por la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati**”, con el objeto de “establecer las bases y los lineamientos de cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de ejecutar proyectos y efectuar actividades conjuntas y coordinadas orientadas a brindar la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en beneficio del Distrito de Echarati”;

Que, con Informe N° 0208.2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 11/05/23, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal respecto al “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati**”;

Que, conforme el Informe Legal N° 00411-2023-OAJ-MKLC, de fecha 17/05/23 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati**”, que tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos de cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de ejecutar proyectos y efectuar actividades conjuntas y coordinadas orientadas a brindar la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en beneficio del Distrito de Echarati; Cabe mencionar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene el plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2026, el cual tendrá vigencia desde la fecha de circunscripción por ambas partes. Y podrá ser resuelto conforme la Cláusula Decimo Primero del presente Convenio;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati**” con el objeto de establecer las bases y los lineamientos de cooperación mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de ejecutar proyectos y efectuar actividades conjuntas y coordinadas orientadas a brindar la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en beneficio del Distrito de Echarati.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de La Convención y La Municipalidad Distrital de Echarati.**”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás entes administrativos competentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Módulo
GM
UP
OPP
MDE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679